RESOLUCIÓN No. 016-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 108-2012, de 11 de septiembre de 2012, que contiene el Reglamento Sustitutivo de Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores Judiciales, dispone: *" **Art. 56.- Recalificación del curso de formación inicial.-** Las personas postulantes podrán presentar de manera fundamentada, a través del sistema informático, la petición de recalificación del curso de formación inicial dentro del plazo de un (1) día contado a partir de su notificación. Las etapas, respecto de las cuales se haya pedido recalificación, serán revisadas por la Escuela de la Función Judicial, quien tendrá el plazo máximo de cinco (5) días para remitir informe motivado a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura respecto a la solicitud de recalificación, quien resolverá motivadamente sobre la procedencia o no de la recalificación en el plazo de dos (2) días. La notificación de la recalificación se la realizará en el plazo de un (1) día.";*

Que, la Disposición General Segunda de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 108-2012, de 11 de septiembre de 2012, que contiene el Reglamento Sustitutivo de Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores Judiciales, dispone: *" **SEGUNDA.- Modificación de plazos.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura, por razones de volumen de trabajo, podrá modificar los plazos establecidos en este reglamento a través de los instructivos específicos.";*

Que, el artículo 18 de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 109-2012, de 11 de septiembre de 2012, que contiene el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Primer Nivel en varias materias, dispone: *" **Art. 19.-Informe de la Fase.-** Finalizado el proceso de pruebas prácticas cada uno de los equipos técnicos que se conformaron para el efecto deberán entregar un informe por escrito del proceso y además el acta de entrega recepción de los formularios de calificaciones. Estos resultados serán notificados vía correo electrónico a los postulantes en el plazo de un (1) día.";*

Que, se evidencia un considerable volumen de trabajo en la revisión de los procedimientos relativos a la recalificación del curso de formación inicial; y,

Consejo de la Judicatura

016-2013

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el plazo previsto en el artículo 18 de la resolución 109-2012, la cual contiene el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Primer Nivel en varias materias; y, conceder un plazo máximo de 8 días adicionales, que se contarán a partir del 25 de marzo de 2013, para que se presente el informe de los resultados de recalificaciones.

Artículo 2.- Notificar esta Resolución a los postulantes, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Reglamento e Instructivo.

Disposición Final.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiún días del mes de marzo de 2013.

Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta Resolución a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA